



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 14 de setiembre de 2017, que celebran de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - **MVCS**, representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor Julio César Kosaka Harima, designado por Resolución Suprema N° 005-2019-VIVIENDA y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 246-2013-VIVIENDA, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020, de fecha 14 de agosto de 2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.** identificada con R.U.C. N° 20556886726, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Interior 902, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su apoderado Francisco Javier Yunta Toledo, identificado con Carné de Extranjería N° 001003025, según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", de acuerdo al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima-PROVISUR", celebrado el 12 de mayo de 2014, entre el Estado Peruano a través del **MVCS** y el **INVERSIONISTA**, en adelante "**CONTRATO DE CONCESIÓN**" en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de setiembre de 2017, el **INVERSIONISTA** y el Estado Peruano, representado por **PROINVERSIÓN** y el **MVCS**, suscribieron un Contrato de Inversión, en relación con las inversiones a realizarse para el desarrollo del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima - PROVISUR" (en lo sucesivo denominado **PROYECTO**), a efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del impuesto General a las Ventas (IGV), establecido en el Decreto Legislativo No 973, y de conformidad con el **CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- 1.2 Con fecha 28 de marzo de 2019, el Estado Peruano debidamente representado por **PROINVERSIÓN** y el **MVCS**, y el **INVERSIONISTA** suscribieron una adenda al Contrato de Inversión estableciéndose un compromiso de inversión de US\$ 101 237 016.00 (Ciento Un Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV; a ser ejecutado en un plazo de tres (03) años, dos (02) meses y veintiséis (26) días, contabilizado desde el 29 de agosto de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, hasta 24 de noviembre de 2019. En lo sucesivo el Contrato de Inversión de fecha 14 de setiembre de 2017 y su Adenda de Modificación de fecha 28 de marzo de 2019, serán denominados en conjunto como el **CONTRATO**.
- 1.3 Con fecha 07 de noviembre de 2019, el **INVERSIONISTA** solicitó a **PROINVERSIÓN** la suscripción de una nueva Adenda de Modificación al **CONTRATO** a fin de incrementar el monto de compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo.
- 1.4 Con fecha 13 de noviembre de 2019, mediante Oficio N° 1093-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **MVCS**, una copia del expediente





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

de solicitud de suscripción de adenda de modificación al **CONTRATO** formulada por el **INVERSIONISTA** para la respectiva evaluación.

- 1.5 Con fecha 10 de diciembre de 2019, el **MVCS** remitió a **PROINVERSIÓN** copia de la carta N° 74-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, enviada al **INVERSIONISTA** a través de la cual realizó observaciones en relación a la solicitud de suscripción de adenda de modificación al **CONTRATO**.
- 1.6 Con fecha 27 de diciembre de 2019, el **MVCS** remitió a **PROINVERSIÓN** copia de la carta N° 83-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, a través de la cual concedió un plazo adicional de diez (10) días hábiles al **INVERSIONISTA** para el levantamiento de observaciones, sin embargo, dicha ampliación fue condicionada a la presentación del documento que acredite el nombramiento y las facultades otorgadas a la apoderada firmante.
- 1.7 Con fecha 03 de enero de 2020, **MVCS** remitió a **PROINVERSIÓN** copia de la carta N° 03-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, a través de la cual confirma la validez de los poderes presentados y la ampliación del plazo adicional solicitado por el **INVERSIONISTA**.
- 1.8 Con fecha 07 de enero de 2020, el **INVERSIONISTA** remitió a **PROINVERSIÓN** copia de la carta N° GG-CODESUR-008-2020, mediante la cual la recurrente envió el informe N° 01 en respuesta al requerimiento contenido en la carta N° 74-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS.
- 1.9 Con fecha 07 de enero de 2020, el **MVCS**, a través del Oficio N° 13-2020- VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe Técnico Legal N° 001-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, elaborado por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, a través del cual el sector aprobó el Cronograma de Inversiones.
- 1.10 Con fecha 14 de enero de 2020, mediante Oficio N° 061-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **MVCS**, observaciones en relación al cronograma aprobado y además solicitó la aprobación expresa del periodo de pruebas, muestras o ensayos denominado para el **PROYECTO** “Puesta en Marcha”.
- 1.11 Con fecha 21 de enero de 2020, **MVCS** remitió a **PROINVERSIÓN** copia de la carta N° 15-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS a través de la cual trasladó las observaciones formuladas por **PROINVERSIÓN** a el **INVERSIONISTA** otorgándole un plazo de cinco (05) días para la presentación de un nuevo Cronograma de Inversiones.
- 1.12 Con fecha 30 de enero de 2020, el **INVERSIONISTA** remitió a **PROINVERSIÓN** copia de la carta N° GG-CODESUR-059-2020, mediante la cual, la recurrente absuelve las observaciones formuladas a través de la Carta N° 15-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS.
- 1.13 Con fecha 14 de febrero de 2020, el **MVCS**, a través del Oficio N° 109-2020-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS, remitió a **PROINVERSIÓN**, el Informe Técnico Legal N° 010-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, elaborado por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, a través del cual el sector aprobó el Cronograma de Inversiones y autorizó de manera expresa la etapa de “Puesta en Marcha”, para los efectos de lo dispuesto por el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973.
- 1.14 Con fechas 28 de febrero y 10 de marzo de 2020, mediante Informe Técnico N° 39-2020/DSI e Informe Legal N° 40-2020/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de Adenda de Modificación al **CONTRATO** formulada por el **INVERSIONISTA**.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes el monto de la inversión comprometida indicada en la Cláusula Segunda del CONTRATO se incrementará de US\$ 101 237 016,00 (Ciento Un Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ US\$ 110 152 321,00 (Ciento Diez Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y el plazo de ejecución de la inversión se ampliará de tres (03) años y dos (02) meses y veintiséis (26) días, a tres (03) años seis (06) meses y dieciséis (16) días, contados desde el 29 de agosto de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 16 de marzo de 2020.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 110 152 321,00 (Ciento Diez Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de tres (03) años, seis (06) meses y dieciséis (16) días, contados desde el 29 de agosto de 2016, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

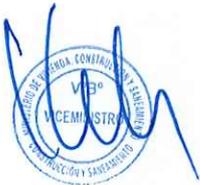
3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 07 de noviembre de 2019, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los... Siete (7) días del mes de Diciembre de 2020.

Por el **INVERSIONISTA**

Francisco Javier Yunta Toledo
Apoderado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Por PROINVERSIÓN

Alejandro José Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los Veintitres (23) días del mes de Diciembre del año 2020.

Por el MVCS

Julio César Kosaka Harima
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

